

Fecha de elaboración junio de 2016

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPORTE

ELABORÓ	Vo.Bo.	AUTORIZÓ
 C. Fernando Caballero Sotelo Coordinador de Transporte	 Mtro. Raúl Sadoc Ríos Ortega Coordinación de Información	 Lic. Indalecio Ríos Velázquez Presidente Municipal

ÍNDICE

Contenido	Página
I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN	3
III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	4
IV. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	4
V. ATRIBUCIONES	8
VI. MISIÓN Y VISIÓN	10
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
VIII. ORGANIGRAMA	11
IX. FUNCIONES	12
X. GLOSARIO DE TÉRMINOS	17

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización es un documento para el control administrativo que tiene como propósito, orientar al personal de la Coordinación de Transporte en la ejecución de sus actividades designadas, así como, delimitar responsabilidades e identificar omisiones; además, sirve como instrumento de apoyo para el control, evaluación y seguimiento de los objetivos institucionales, así como medio de información al público en general.

Por ser un documento de consulta frecuente este manual deberá ser actualizado de forma continua cada año, cada inicio de Administración Municipal, o bien cuando exista algún cambio orgánico funcional al interior de esta unidad administrativa, por lo que cada una de estas áreas deberá aportar la información necesaria de actividades.

Este Manual está dirigido a todos los servidores públicos de la Coordinación de Transporte del H. Ayuntamiento, primordialmente al personal de nuevo ingreso, como medio de integración y orientación para facilitarle su incorporación a las distintas funciones operacionales que ejecutará.

II. OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Proporcionar al personal adscrito a la Coordinación de Transporte, una herramienta formal y autorizada de consulta, que oriente respecto a los objetivos, la estructura administrativa de la Coordinación, sus funciones y marco legal, delimitando orgánicamente las responsabilidades y ámbito de competencia, así como las relaciones al interior de la estructura; con la finalidad de propiciar las condiciones adecuadas para el traslado de bienes y mercancías, la movilidad de vehículos en todas las modalidades que transitan dentro del territorio municipal.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La Coordinación de Transporte y Vialidad tiene su primer antecedente como dependencia de primer nivel, en la Administración 2000 – 2003.

IV. MARCO JURÍDICO-NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece

Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado

Artículo 8.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario

Artículo 9.- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar

Artículo 29.- En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen

obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior

Artículo 3.- El Estado de México adopta la forma de gobierno republicana, representativa, democrática, laica y popular

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución

Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen

Artículo 15.- Las organizaciones civiles podrán participar en la realización de actividades sociales, cívicas, económicas y culturales relacionadas con el desarrollo armónico y ordenado de las distintas comunidades. Asimismo, podrán coadyuvar en la identificación y precisión de las demandas y aspiraciones de la sociedad para dar contenido al Plan de Desarrollo del Estado, a los planes municipales y a los programas respectivos, propiciando y facilitando la participación de los habitantes en la realización de las obras y servicios públicos

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior

Ley de Movilidad del Estado de México

Código Administrativo del Estado de México

Libro Séptimo del Transporte Público Título Primero del Transporte

Reglamento de Tránsito del Estado de México

Bando Municipal 2016

Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos

Artículos 91.- La Coordinación de Transporte tiene las facultades que expresamente le señala la Ley de Movilidad de Estado de México en materia de Transporte Público de pasajeros en sus diversas modalidades, coadyuvando con las autoridades competentes a la atención de la problemática del Transporte

Artículos 92.- A la Coordinación de Transporte le corresponden además las siguientes funciones:

I. Aquellas relacionadas para el fortalecimiento del sistema integral de Movilidad, derivadas de las funciones y servicios públicos de transporte;

II. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de transporte, que afecten o tengan incidencia en el ámbito territorial Municipal;

III. Tener a su cargo la atención de los planteamientos derivados de la problemática del transporte colectivo, expresados por las empresas y organizaciones sociales de este Municipio, que se acerquen a solicitar la asesoría correspondiente;

IV. Realizar los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de transporte, a través del ordenamiento y reordenamiento, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;

V. Proponer proyectos de reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de transporte público en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción Municipal, conforme a las disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México;

VI. Enviar al Comité Estatal de Movilidad para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa Estatal de Movilidad, propuestas específicas en materia de transporte en la jurisdicción Municipal;

VII. Realizar los estudios necesarios sobre circulación de vehículos de transporte público, a fin de lograr una mejor utilización de las vías, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la Movilidad;

VIII. Establecer minutas con las organizaciones que estén previamente establecidas, con el objeto de colaborar al mejor funcionamiento del transporte;

IX. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación de movilidad en el transporte público;

X. Otorgar las opiniones para la instalación y explotación de bases de servicios públicos de pasajeros en todas sus modalidades, así como para la reubicación y en su caso para el retiro;

XI. Realizar las funciones que le sean conferidas a través de los convenios con la Secretaría de Movilidad del Estado de México en el ámbito de sus funciones;

XII. Organizar el funcionamiento de las áreas que se encuentren a su cargo; y

XIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

V. ATRIBUCIONES

Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2016.

Artículo 83 La Coordinación Municipal de Transporte tienen como principal objetivo coadyuvar con las autoridades competentes para la atención de las necesidades en la materia, donde confluyen diversas modalidades terrestres que van de lo individual a lo colectivo (pasajeros), en relación con las disposiciones vigentes otorgadas al municipio por la Ley de Movilidad del Estado de México y la Legislación aplicable vigente, debiendo ser obligación de esta Coordinación vigilar que queda estrictamente prohibida la autorización o instalación de bases de transporte público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades en la periferia del transporte público tipo teleférico (MEXICABLE), en cumplimiento a las atribuciones que le confiere el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Ley de Movilidad del Estado de México.

Artículo 9 Atribuciones municipales en materia de movilidad. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad:

- I. Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial.
- III. Enviar al Comité para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa, propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con su ámbito territorial.
- IV. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento.
- V. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad.

VI. Dictar

medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito.

- VII.** Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población.
- VIII.** Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que

conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad.

- IX.** Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación de movilidad que elabore el Estado.
- X.** Coordinarse con la Secretaría y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley.
- XI.** Solicitar, en su caso, a la Secretaría asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad.
- XII.** En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta ley y a sus reglamentos.
- XIII.** Proponer modalidades adicionales a las señaladas en esta ley derivadas de los avances tecnológicos.
- XIV.** Estudiar, opinar y proponer soluciones en materia de movilidad.
- XV.** Las demás que confiera la presente Ley y o cualquier otra disposición relacionada con la movilidad.

El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad y tránsito, e intervendrá en la formulación y aplicación de los programas de transporte público de pasajeros, a través de la dependencia que se determine en la legislación municipal y, en su caso, en el reglamento correspondiente.

VI. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

La Coordinación de Transporte es la unidad encargada de gestionar la prestación del Transporte Público de Pasajeros colectivo e individual; todo encaminado a generar soluciones que permitan el orden y servicio digno en cuanto a su materia respecta.

Visión

Ser una unidad Administrativa que impacte positivamente en el municipio de Ecatepec de Morelos realizando proyecciones y soluciones eficientes para alcanzar un nivel de servicio digno y de calidad, acorde a elevar la calidad de vida de la ciudadanía.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Coordinación de Transporte
 - 1.1 Jefatura del Departamento Administrativo
 - 1.2 Jefatura del Departamento de Capacitación.
 - 1.3 Jefatura del Departamento de Conciliación y Mediación.
 - 1.4 Jefatura del Departamento de Quejas y Sanciones.



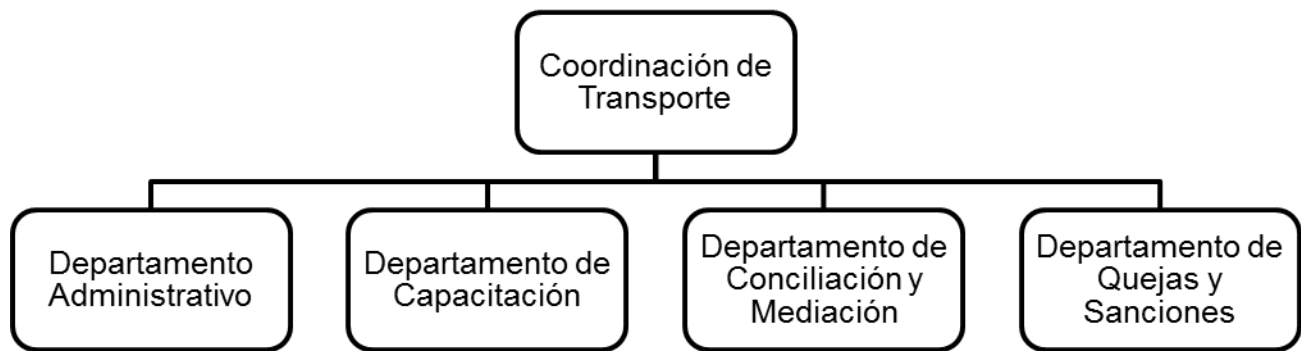
H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
**“2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente”**





VIII. ORGANIGRAMA



ELABORÓ	Vo. Bo.	APROBÓ
<hr/> C. Fernando Caballero Sotelo Coordinador de Transporte	<hr/> Mtro. Raúl Sadoc Ríos Ortega Coordinador de Información	<hr/> Lic. Indalecio Ríos Velázquez Presidente Municipal Constitucional

IX. FUNCIONES

COORDINADOR DE TRANSPORTE

Atender la problemática en materia de transporte, en base a las facultades que contiene la normatividad legal aplicable con el siguiente esquema:

Toma de decisiones en todos los aspectos dentro y fuera de la Coordinación de Transporte.

1. Realizar propuestas y proyectos del área para mejorar el servicio en beneficio de los usuarios que viven dentro del municipio.
2. Mantener una estrecha comunicación con autoridades, empresas, organizaciones y sociedad civil involucrada en los temas del transporte.
3. Dar atención y seguimiento a las líneas de acción y procedimiento que instruya el C. Presidente Municipal.
4. Realizar cotidianamente reuniones con representantes legales de las diferentes empresas y organizaciones que brindan el servicio de transporte público de pasajeros para obtener en consenso soluciones a los problemas que atañen a este sector.
5. Establecer contacto con la Policía Federal Preventiva, SSC Secretaria de Seguridad Ciudadana, Subprocuraduría de Justicia, Seguridad Vial Municipal, así como las empresas y organizaciones de Transporte para efectuar reuniones de trabajo para hacer acciones conjuntas a inhibir la delincuencia.

JEFATURA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

El objetivo básico del Departamento Administrativo es Coordinar, controlar y dirigir la administración y suministro oportuno y racional de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Coordinación de Transporte y coadyuvar en la formulación, implantación y actualización de métodos y técnicas administrativas que permitan el cumplimiento de las atribuciones.

1) Presupuestal.

- 1) Planear, organizar y controlar el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para el óptimo funcionamiento de la dependencia.
- 2) Resolver las necesidades y servicios generales Administrativos para el correcto funcionamiento de la Coordinación de Transporte.
- 3) Establecer una estrecha coordinación entre las Dependencias Municipales para poder desarrollar un servicio de calidad y coherente para la ciudadanía.
- 4) Operar a base de planes y proyectos de trabajo en todos los niveles con detalles de objetivos específicos, actividades a realizar y plazos a cumplir, con el objetivo de facilitar la coordinación mencionada, así como la evaluación del conjunto de instancias que conforman esta Coordinación.
- 5) Gestionar la celebración de convenios de colaboración para la prestación de servicios u otros, con dependencias, entidades y ayuntamientos, con los de otros estados o de la federación, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, así como promover el seguimiento de los mismos
- 6) Formular en forma conjunta el presupuesto global en base a las necesidades de cada uno de los Departamentos.
- 7) Dar agilidad al funcionamiento, a través de la planeación y de utilidad eficiente asignados a esta Coordinación.
- 8) Enviar informe trimestral de metas físicas por proyecto (PbRM 08c).

- 9) Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

2) Servicios Administrativos y Generales que operan bajo la misma Jefatura.

- 1) Elaborar oficios a la Subdirección de Administración en relación con los servicios y/o adquisición de almacén, vehículos oficiales, intendencia
- 2) Concentrar informes mensuales de cada uno de los Departamentos pertenecientes a la Coordinación.
- 3) Supervisar el almacenamiento, surtimiento y consumo del inventario de bienes de la Coordinación, realizando las comprobaciones físicas establecidas en la normatividad de la materia.
- 4) Recibir y entregar bienes muebles (mobiliario y equipo de oficina) que conjuntan la Coordinación de Transporte.
- 5) Supervisar y tramitar el mantenimiento de bienes muebles (vehículos), en activo fijo.
- 6) Supervisar y controlar los registros de puntualidad y asistencia del personal de la Coordinación, para llevar el control de asistencia, faltas, retardos y comisiones, previa comprobación.

JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN

Impartir e impulsar la capacitación por medio de talleres y cursos para la prestación del servicio de transporte público en todas sus modalidades, preparando operadores calificados a nivel operativo, sistematizando la vinculación del servicio con el usuario y satisfaciendo las necesidades de la Movilidad Sustentable en el Municipio.

1. Impartir capacitación por medio de talleres o cursos de transporte público de pasajeros a través de las empresas que operen en la entidad.

2. Incluir en sus prácticas didácticas materiales audiovisuales, talleres, dinámica de grupos y otros métodos modernos de aprendizaje que sirvan al logro de sus objetivos, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestales.
3. Observar en sus procedimientos las disposiciones establecidas por la Secretaría de Movilidad en materia de capacitación formal para operadores.
4. Acreditar y certificar conocimientos, independientemente de la forma en que se hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por la Secretaría de Movilidad en materia de capacitación formal para el operador por conducto de la Coordinación de Transporte.

JEFATURA DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN

Resolver de manera legal, las controversias que se presentan entre particulares y las empresas de transporte; así como entre las propias empresas, de acuerdo a las facultades que la ley permita.

1. Se efectuaran inspecciones a bases de Empresas y Organizaciones de Transporte por demandas ciudadanas que ingresen por Oficialía de Partes por el mal uso de la vía pública, mal trato de los ciudadanos, exceso de velocidad, cobros indebidos, condiciones precarias en su área de trabajo, hacen sus necesidades fisiológicas al aire libre (botella), ingieren sustancias toxicas, entre otras.
2. Establecer Minutas de Acuerdos coadyuvando entre prestadores del servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades y la ciudadanía.
3. Conciliar a las partes involucradas en un conflicto a fin de dividirlo por acuerdo de las partes
4. Levantar acta minuta de lo actuado, así como de los acuerdos tomados para debida constancia.

JEFATURA DE QUEJAS Y SANCIONES

Recibir y remitir las quejas y denuncias presentadas por los usuarios del servicio público de transporte en contra de los concesionarios, permisionarios o autorizados, con motivo de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, así como dar seguimiento a los requerimientos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México con relación a las quejas en contra de servidores públicos.

1. Atender a los ciudadanos que hagan uso de su derecho a interponer una queja en contra de quienes brindan el servicio por deficiencias en el mismo.
2. Atender a ciudadanos que procedan a interponer alguna queja en contra de las empresas de transporte por afectación a su entorno producto de desviaciones de rutas, o incomodidad por comportamiento de los operadores como beber en las bases o efectuar necesidades físicas en las calles.
3. Atender a los representantes legales de las empresas de transporte por quejas que emitan en virtud de conflictos entre estos.
4. Aplicar las sanciones correspondientes a las acciones violatorias, de acuerdo a la facultades previstas en la normatividad y producto de las quejas emitidas y resueltas por la jefatura.

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Centro de Transferencia Modal: Espacio físico con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte, que sirve de conexión a los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte.

Ciclista: Conductor de un vehículo de tracción humana a través de pedales. Se considera también ciclista a aquellos que conducen bicicletas asistidas por motores eléctricos.

Conductor: Persona que maneje un vehículo automotor en cualquiera de sus modalidades.

Comité: Comité Estatal de Movilidad.

Concesión: Al acto administrativo por el cual el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, autoriza a las personas físicas o jurídicas, para prestar un servicio público de transporte, en los términos y condiciones que la propia ley señala.

Estudio de Impacto de Movilidad: Procedimiento sistemático en el que se comprueban las condiciones de seguridad y diseño universal de un proyecto de vialidad nueva, existente o de cualquier proyecto que pueda afectar a la vía o a los usuarios, con objeto de garantizar desde la primera fase de planeamiento, que se diseñen con los criterios óptimos para todos sus usuarios y verificando que se mantengan dichos criterios durante las fases de proyecto, construcción y puesta en operación de la misma.

Movilidad: Al derecho del que goza toda persona, sin importar su residencia, condición, modo o modalidad de transporte que utiliza, para realizar los desplazamientos efectivos dentro del Estado.

Operador: Persona que maneja una unidad del sistema de transporte público.

Peatón: Persona que transita por la vialidad a pie y/o que utiliza de ayudas técnicas por su condición de movilidad limitada, así como en patines, patineta u otros vehículos recreativos.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



Usuario: Es la persona que utiliza el servicio de transporte público.